



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.5/1996/1/Add.1  
22 de marzo de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones  
sobre las Minorías  
Segundo período de sesiones  
30 de abril a 3 de mayo de 1996

ANOTACIONES AL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL

Nota del Secretario General

Introducción

1. El establecimiento del Grupo de Trabajo fue recomendado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1994/4 de 19 de agosto de 1994 y autorizado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/24 de 3 de marzo de 1995, en la que exhortó a la Subcomisión a que, como cuestión prioritaria, examinara los medios de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de 18 de diciembre de 1992. Para ello autorizó a la Subcomisión a que estableciera, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo que se reuniera entre períodos de sesiones. Esta resolución fue apoyada posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 1995/31 de 25 de julio de 1995.

2. En su primer período de sesiones, celebrado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 28 de agosto al 1º de septiembre de 1995, el Grupo de Trabajo eligió al Sr. Absjørn Eide Presidente-Relator por el trienio de su mandato.

3. El segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 30 de abril al 3 de mayo de 1996. La primera sesión plenaria se reunirá a las 10 de la mañana el martes 30 de abril de 1996. Los miembros del Grupo de Trabajo decidieron reunirse de manera no oficial el 29 de abril de 1996.

#### 1. Aprobación del programa

4. El programa provisional del segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo, contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.5/1996/1, comprende temas relacionados con la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/24, pidió al Grupo de Trabajo que diera prioridad al examen de los tres primeros temas contenidos en el párrafo 9 de esa resolución:

- a) examinar la promoción y realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
- b) examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre minorías y entre minorías y gobiernos;
- c) recomendar nuevas medidas, en su caso, para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

5. De conformidad con el párrafo mencionado, el Grupo de Trabajo decidió examinar en su presente período de sesiones las siguientes cuestiones en el siguiente orden: examen de la promoción y realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos; recomendación de nuevas medidas, según proceda, para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; cuestiones relacionadas con las definiciones, los atributos y las categorizaciones de las minorías; el papel futuro del Grupo de Trabajo; otros asuntos; aprobación del informe que se habrá de presentar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías en su 48º período de sesiones en 1996.

#### 2. Organización de los trabajos

6. Se prevé que el número de sesiones para cada tema del programa será como sigue: tres sesiones para el tema 3 a) del programa; dos sesiones para el tema 3 b); una sesión para el tema 3 c); una sesión para el tema 4; y una sesión para los temas 5 y 6.

7. En el primer período de sesiones se decidió que el Sr. Chernichenko prepararía un documento de trabajo sobre la definición de las minorías (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1996/WP.1); el Sr. Eide un documento de trabajo sobre la clasificación de las minorías y la diferenciación de sus derechos (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1996/WP.2) y el Sr. Bengoa un documento de trabajo sobre la educación y las minorías (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1996/WP.3).

3. a) Examen de la promoción y realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

8. En relación con este tema, el Grupo de Trabajo decidió categorizar las cuestiones pertinentes que se habían de examinar con arreglo a los planos nacional, bilateral, regional e internacional. En el plano internacional, las contribuciones de los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, organismos especializados y entidades de las Naciones Unidas a la realización de los derechos y principios enunciados en la Declaración (art. 9) se han considerado como las principales cuestiones. El Grupo de Trabajo tiene ante sí el documento E/CN.4/Sub.2/AC.5/1996/WP.3.

i) En el plano nacional

- a) Disposiciones constitucionales y principales disposiciones legislativas que protegen la existencia e identidad de las minorías (párrafo 1 del artículo 1). Se alienta a todos los participantes, prescindiendo de su condición, a presentar información y propuestas sobre este punto.
- b) Los derechos de las personas pertenecientes a minorías, individualmente o en comunidad con otros miembros de su grupo, a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma, en privado o en público (párrafo 1 del artículo 2 y artículo 3). Con este fin puede presentarse al Grupo de Trabajo información sobre medidas legislativas y administrativas y su aplicación en la práctica.
- c) Participación efectiva de los miembros de las minorías, individualmente o en comunidad con otras personas, incluida
  - a) la participación efectiva en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública (párrafo 2 del artículo 2), b) la participación efectiva en las decisiones que se adopten a nivel nacional y regional respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan (párrafo 3 del artículo 2), c) el derecho de las personas pertenecientes a minorías a establecer y mantener sus propias asociaciones (párrafo 4 del artículo 2) y d) la participación de personas pertenecientes a minorías en el progreso y desarrollo económicos de su país (párrafo 5 del artículo 4).

- d) El valor y contenido de la educación encaminada a proteger la identidad cultural de personas pertenecientes a minorías, incluido el derecho a aprender su idioma materno y recibir instrucción en ese idioma (párrafo 3 del artículo 4).
- e) El valor y el contenido de la educación multicultural para fomentar el entendimiento y la tolerancia recíprocos.
- f) La función de las políticas educativas en lo que respecta a garantizar la participación efectiva en la sociedad de las personas pertenecientes a minorías.
- g) Contribuciones de las minorías, de las mayorías y de las organizaciones no gubernamentales al desarrollo político armonioso y pacífico de la sociedad de un país en su conjunto, respetando al propio tiempo la integridad territorial y la independencia política de los Estados.
- h) Mecanismos nacionales de recurso y conciliación, incluidos consejos o comisiones nacionales, mediación de la comunidad y otras formas de evitación o solución voluntaria de las controversias.
- i) La necesidad de tener debidamente en cuenta en las políticas y los programas nacionales los intereses legítimos de las personas pertenecientes a minorías (párrafo 1 del artículo 5).
- ii) En el plano bilateral y regional
  - a) La existencia, el uso y el valor de los tratados bilaterales y acuerdos similares sobre relaciones de buena vecindad y sobre el trato de las personas pertenecientes a minorías; la validez e importancia de los acuerdos regionales y bilaterales anteriormente adoptados que contienen disposiciones relativas a minorías concretas.
  - b) La existencia, el uso y la experiencia de mecanismos regionales para la protección de las personas pertenecientes a minorías.
- iii) En el plano internacional
  - a) Cooperación entre los Estados para promover el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías (artículo 7 y párrafo 1 del artículo 8).
  - b) La función de la Comisión y de la Subcomisión.
  - c) La función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
  - d) La función del programa de cooperación técnica y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas.

- e) La función de los órganos creados en virtud de tratados, incluidos el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura.
  - f) La función de los organismos especializados de las Naciones Unidas, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
  - g) La función de los órganos de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD) y la Universidad de las Naciones Unidas (UNU).
  - h) La función del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional.
  - i) La función de las instituciones nacionales.
  - j) La función de las organizaciones no gubernamentales.
3. b) Examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos

9. En su resolución 1995/13 la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías pidió al Grupo de Trabajo "que, como parte de su mandato respecto del estudio de posibles soluciones a los problemas de las minorías, examine, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con el desplazamiento forzoso de poblaciones, incluidas las amenazas de expulsión y el regreso de las personas desplazadas". En relación con este tema el Grupo de Trabajo decidió en su primer período de sesiones examinar los siguientes puntos:

- i) examen de las causas y el carácter de los problemas que afectan a las minorías y adaptación de los grupos;
- ii) examen de las cuestiones relativas al desplazamiento forzoso de poblaciones, incluidas las amenazas de expulsión y el regreso de las personas desplazadas;
- iii) fomento del diálogo entre las minorías y entre éstas y los gobiernos;
- iv) cooperación técnica como contribución a la búsqueda de soluciones;

- v) prevención y sistemas de alerta temprana;
  - vi) análisis de las pautas de presentación de los medios de comunicación que afectan a las minorías y a las relaciones de grupo;
  - vii) función de los medios de comunicación y las artes en lo que respecta a desarrollar la comprensión de la promoción del respeto mutuo y la cooperación.
3. c) Recomendación de nuevas medidas, según proceda, para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

10. En el primer período de sesiones se decidió que el Grupo de Trabajo continuaría pidiendo a los observadores que estudiaran nuevas medidas para la protección de las personas pertenecientes a minorías que pudieran considerarse o repetirse.

4. Cuestiones relacionadas con las definiciones, los atributos y las categorizaciones de las minorías

11. El Grupo de Trabajo decidió que durante el período de sesiones se dedicaría una sesión a este tema. El Grupo de Trabajo tiene ante sí los documentos de trabajo preparados por el Sr. Chernichenko y el Sr. Eide, respectivamente, sobre la definición de las minorías (E/CN.4/AC.5/1996/WP.1) y la clasificación de las minorías y la diferenciación de sus derechos (E/CN.4/AC.5/1996/WP.2).

5. El papel futuro del Grupo de Trabajo

12. El Grupo de Trabajo recomendó que, de conformidad con su mandato, debía continuar actuando como foro para el diálogo y el intercambio de ideas, información y experiencia con objeto de formular propuestas para llegar a soluciones constructivas de los problemas de los grupos y nuevas medidas para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

6. Otros asuntos

13. En relación con este tema, los miembros del Grupo de Trabajo pueden considerar una serie de cuestiones relacionadas con su mandato.

-----